

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **091** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 Abr. 2019

VISTOS: la Carta N° 008-2019/CONSORCIOBUENOSAIREs de fecha 25 de Marzo del 2019 del Consorcio Buenos Aires; el D.T.I N° 02094; la Carta N° 21-2019-CP/GSRLCC de fecha 01 de Abril del 2019 del Consorcio Papayal; el Informe N° 258-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 087-2019/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Abril del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2019/CONSORCIOBUENOSAIREs de fecha 25 de Marzo del 2019, recepcionada el 27 de Marzo del 2019, el representante del Consorcio Buenos Aires alcanza al supervisor de la obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 21 días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", sustentando en la ejecución de las partidas del expediente técnico de la aprobación del adicional de obra N° 01, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019/GOB.REG.PIURA-G de fecha 20 de Marzo del 2019;

Que, mediante Carta N° 21-2019-CP/GSRLCC de fecha 01 de Abril del 2019, la representante legal del consorcio papayal alcanza a esta Gerencia, la Carta N° 11-2019-CP/ING.PPRA-SUPERVISOR de fecha 01 de Abril del 2019 emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Pedro Pablo Riofrio Aguilar, mediante el cual, indica que la solicitud de ampliación de plazo está debidamente sustentada y cuantificada, en la ejecución de partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019/GOB.REG.PIURA-GGR, en aplicación al numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que según se observa en la Memoria Descriptiva del expediente técnico cuenta con un plazo de 21 días para la ejecución de la prestación adicional de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 258-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2019, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo 02 por veintiún (21) días calendario, para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra aprobada mediante

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 Abr. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019/GOB.REG.PIURA-GGR;

Que, mediante Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que, en atención a las opiniones técnicas del supervisor de la obra y el Sub Director de la División de Obras, opina y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 21 días calendario, indicando que dicho plazo resulta necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019/GOB.REG.PIURA-GGR, plazo que empezará a regir a partir del 22 de Marzo del 2019 hasta el 11 de Abril del 2019;

Que, mediante proveído de fecha 05 de Abril del 2019, se autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir opinión legal y emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, de los documentos que se adjunta, el contratista solicita ampliación de plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que su solicitud se encuentra amparada en las anotaciones del asiento del cuaderno de obra y en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, debido a que con fecha 21 de Marzo del 2019 se le notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019/GOB.REG.PIURA-GGR, mediante el cual se aprueba la prestación adicional de obra y que además en dicho expediente se ha considerado el plazo de 21 días calendario para la ejecución de dichas partidas, por lo que, tanto el supervisor de obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, emiten opiniones técnicas favorables para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 21 días calendario, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento,** artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **" El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 Abr. 2019

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 087-2019/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Abril del 2019, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con lo regulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por **VEINTIÚN (21)** días calendarios, para la ejecución de la **Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, plazo que se computará a partir del 22 de Marzo del 2019 hasta el 11 de Abril del 2019, sustentado en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitud que ha sido presentada por el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 ABR. 2019

ejecutor de la obra CONSORCIO BUENOS AIRES mediante CARTA N° 008-2019/CONSORCIOBUENOS AIRES de fecha 25 de Marzo del 2019, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en lo que corresponde a lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Av. BUENOS AIRES N° 1100 SEGUNDO PISO- A.H 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA y al **CONSORCIO SUPERVISOR PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Coloma
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUBREGIONAL

